

RESOLUCION No. **Nº-1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE- CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea —VITAL, la sociedad Promotora de Canoas S.A.S., registrada con NIT 901.870.319-4, quien actúa en calidad de apoderada del señor Jairo Navarro Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.717.851, presentó solicitud de aprovechamiento forestal único, radicada bajo el No. 2300090187031925001 del 27 de agosto de 2025, con el propósito de obtener autorización para intervenir cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-29302, a fin de dar paso a las actividades constructivas del proyecto denominado “Altos de Canoas”, localizado en el corregimiento de Punta Canoa, área rural del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar.

Que el Área de Evaluación y Trámites Ambientales verificó que la solicitud estuviera acompañada de los documentos previstos en el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 para el trámite de aprovechamiento forestal único en predios de propiedad privada, a saber: la solicitud formal, el estudio técnico que demuestre la mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, la copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición del inmueble, y el correspondiente plan de aprovechamiento forestal.

Que el solicitante efectuó el pago del servicio de evaluación por valor de ocho millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$8.537.257), conforme consta en el comprobante de pago de fecha 11 de agosto de 2025, obrante en el expediente PAF-00031-25.

Que mediante Auto de Inicio de Trámite No. 0819 del 16 de septiembre de 2025, la Dirección Técnica de Gestión Ambiental dispuso avocar el conocimiento de la solicitud, ordenar la evaluación técnica de la documentación aportada, la práctica de visita de inspección al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico.

Que en cumplimiento de lo ordenado, el 19 de diciembre de 2025 se practicó visita de inspección al área objeto de la solicitud, cuyos resultados fueron consignados en el Concepto Técnico No. 0465 del 1 de junio de 2026, del cual se transcriben, para sustento del presente acto administrativo, los siguientes apartes relevantes:

2. Consideraciones técnicas

“(…)

3.2. ALCANCE DEL PERMISO, CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN, VIABILIDAD Y/O REGISTRO AMBIENTAL SOLICITADO .

La sociedad PROMOTORA DE CANOAS S.A.S., identificada con NIT 901.870.319-4, es responsable de la ejecución del proyecto urbanístico “Altos de Canoas”, ubicado en el corregimiento de Punta Canoa. El predio tiene un área total de 15 ha, de las cuales se intervendrán 5 ha, y se identifica con matrícula inmobiliaria 060-29302 y referencia catastral 01-15-0021-0009-000.

RESOLUCION No. **Nº-1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

El predio cuenta con licencia de parcelación otorgada mediante la Resolución 0659 del 21 de noviembre de 2024.

Para el desarrollo del proyecto se requiere la intervención de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos, correspondientes a diez (10) especies, con un volumen aproximado de 3,42 m³, ubicados en un área de 5 ha dentro del proyecto “Altos de Canoas”.

3.3. GENERALIDADES DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA DEMANDA, USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL RECURSO NATURAL .

Altos de Canoas es un proyecto urbanístico que contempla la adecuación y comercialización de setenta y siete (77) lotes. Incluye vías vehiculares y peatonales, ciclorutas, zona social, zonas verdes, salón comunal, entre otros. Se ubica en la zona norte del Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), en el área rural de la Localidad de La Virgen y Turística, específicamente en el corregimiento de Punta Canoa.

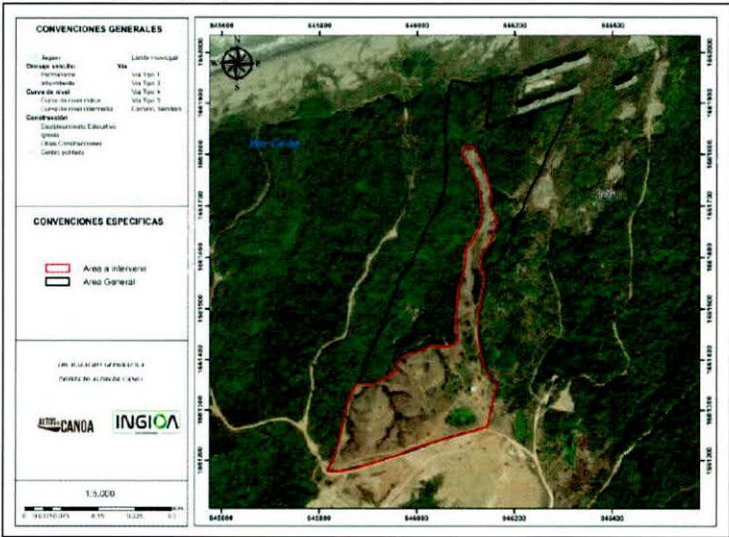
El área presenta características rurales, con predominio de usos mixtos (residencial, agrícola y turístico) y procesos de expansión urbana en las últimas décadas. También se reporta autorreconocimiento étnico de parte de la población local, con presencia histórica y cultural de comunidades afrodescendientes e indígenas.

El acceso al predio “Altos de Canoas” desde el casco urbano de Cartagena se realiza por la Vía al Mar (Ruta 90A). Desde esta vía, el desplazamiento hacia el proyecto se divide en dos tramos:

Segmento A (vía a Punta Canoa): Desde el desvío del Anillo Vial hacia la vía al corregimiento de Punta Canoa, se recorren aproximadamente 4 km hasta el punto de control o portería del proyecto.

Segmento B (acceso interno): Desde ese punto, el ingreso continúa por un camino carreteable no pavimentado (vía destapada) de aproximadamente 1,8 km, que conecta con el polígono del lote de 15 ha donde se realizará la intervención.

Imagen 1. Localización del área del proyecto. Altos de Canoas.



Se relaciona en la siguiente tabla, información georreferenciada del lote objeto de intervención (5 Ha) en coordenadas geográficas WGS84.



RESOLUCION No. 1641
(21 AGO 2026)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

Tabla 3. Coordenadas Lineales Proyecto Altos de Canoas.

Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
1	4728044	2727262	21	4728111	2727437	41	4728188	2727475
2	4728061	2727300	22	4728114	2727436	42	4728189	2727478
3	4728062	2727303	23	4728122	2727433	43	4728191	2727480
4	4728067	2727317	24	4728124	2727433	44	4728192	2727482
5	4728070	2727328	25	4728126	2727433	45	4728194	2727485
6	4728072	2727335	26	4728129	2727433	46	4728197	2727487

Vertice	X	Y	Vertice	X	Y	Vertice	X	Y
7	4728075	2727353	27	4728133	2727434	47	4728200	2727488
8	4728078	2727368	28	4728137	2727434	48	4728204	2727490
9	4728081	2727378	29	4728142	2727436	49	4728208	2727491
10	4728083	2727388	30	4728146	2727437	50	4728212	2727493
11	4728086	2727396	31	4728151	2727439	51	4728226	2727497
12	4728090	2727407	32	4728156	2727441	52	4728229	2727497
13	4728094	2727416	33	4728161	2727444	53	4728238	2727498
14	4728097	2727421	34	4728168	2727448	54	4728240	2727499
15	4728102	2727430	35	4728174	2727452	55	4728242	2727500
16	4728104	2727434	36	4728178	2727455	56	4728245	2727501
17	4728106	2727436	37	4728182	2727459	57	4728250	2727506
18	4728107	2727436	38	4728183	2727461	58	4728252	2727507
19	4728108	2727437	39	4728185	2727464	59	4728254	2727508
20	4728109	2727437	40	4728186	2727467	60	4728257	2727508

3.4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

Se presenta análisis de la información presentada por el solicitante, de acuerdo con la Guía Técnica para Trámites de permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos ambientales que se requieran para el desarrollo de proyectos urbanísticos en la jurisdicción de CARDIQUE (Resolución No. 1408 de 2024):

Tabla 4. Información presentada. Proyecto Alto Las Canoas.

INFORMACIÓN PRESENTADA RESOLUCIÓN No. 1408 de 2024		CUMPLIMIENTO			INFORMACIÓN APORTADA
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
1	Aspectos Generales de la solicitud	X			* Nombre del proyecto: Altos de Canoas. * Persona natural o jurídica: PROMOTORA DE CANOAS S.A.S. * Tipo de identificación: NIT: 901.870.319-4. * Tipo Aprovechamiento: Aprovechamiento Forestal Único. * Ubicación: Corregimiento de Punta Canoa, municipio de Cartagena de Indias. * Área total del proyecto: 15 hectáreas. * Área a intervenir: 5 hectáreas. * Plano georreferenciado en formato KMZ y SHAPEFILE: Anexo Área Intervinida. * Matricula inmobiliaria: 060-29302. * Referencia catastral: 01-15-0021-0009-000. * Datos Generales Aprovechamiento No de Especies: 10. Cantidad: 44 individuos.
2	Descripción del proyecto	X			* Características y fases del proyecto: Altos de Canoas, es un proyecto urbanístico compuesto por la adecuación de 77 lotes, desde los 350 m², en una extensión de 5 Ha. Además, cuenta con: vías vehiculares, vías peatonales, zonas verdes, zona social, entre otros. * Coordenadas Geográficas: 10°34'21.78"N - 75°29'4.13"W. * Localización: Predio ubicado en la Zona Norte del Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar; el cual hace parte del área rural de la Localidad de La Virgen y Turística, en cercanías del corregimiento de Punta Canoa Nota: Se presenta mapa de área del proyecto con respecto al uso del suelo, bajo categoría SUB URBANO.
2.1	Clase de Licencia Urbanística	X			* Clase de Licencia Urbanística: El proyecto se desarrollará bajo Licencia de PARCELACIÓN. * Área total del proyecto: 15 hectáreas. * Área a intervenir: 5 hectáreas.



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

2.2	Características del Proyecto	X		* Fases y Actividades: <table><tr><th>Fase</th><th>Actividad</th></tr><tr><td rowspan="6">Preliminares</td><td>Diseño de ingeniería.</td></tr><tr><td>Trámites, certificaciones y permisos.</td></tr><tr><td>Contratación de mano de obra y bienes y servicios.</td></tr><tr><td>Capacitación e inducción.</td></tr><tr><td>Levantamiento topográfico.</td></tr><tr><td>Demarcación y Señalización.</td></tr><tr><td rowspan="8">Construcción</td><td>Transporte de personal, insumos y equipos.</td></tr><tr><td>Ahuyentamiento de fauna.</td></tr><tr><td>Adecuación de terreno.</td></tr><tr><td>Instalación de campamentos temporales y señalización.</td></tr><tr><td>Aprovechamiento forestal.</td></tr><tr><td>Construcción de vías.</td></tr><tr><td>Instalación de redes eléctricas (subterráneas y aéreas).</td></tr><tr><td>Implementación de redes hidrosanitarias.</td></tr><tr><td rowspan="2">Desmantelamiento, restauración final, abandono</td><td>Desmonte de equipos y/o infraestructuras.</td></tr><tr><td>Reconformación de áreas intervenidas.</td></tr></table> * Anexo fotográfico georreferenciado y con fecha que evidencie las condiciones iniciales del lugar: SI SE ANEXA. * Cronograma de actividades y costo del proyecto en sus distintas fases: Se anexan los costos del proyecto y el cronograma de actividades. Así mismo, se describe las áreas con las cuales contará el proyecto.	Fase	Actividad	Preliminares	Diseño de ingeniería.	Trámites, certificaciones y permisos.	Contratación de mano de obra y bienes y servicios.	Capacitación e inducción.	Levantamiento topográfico.	Demarcación y Señalización.	Construcción	Transporte de personal, insumos y equipos.	Ahuyentamiento de fauna.	Adecuación de terreno.	Instalación de campamentos temporales y señalización.	Aprovechamiento forestal.	Construcción de vías.	Instalación de redes eléctricas (subterráneas y aéreas).	Implementación de redes hidrosanitarias.	Desmantelamiento, restauración final, abandono	Desmonte de equipos y/o infraestructuras.	Reconformación de áreas intervenidas.																																																																																																																																								
Fase	Actividad																																																																																																																																																																
Preliminares	Diseño de ingeniería.																																																																																																																																																																
	Trámites, certificaciones y permisos.																																																																																																																																																																
	Contratación de mano de obra y bienes y servicios.																																																																																																																																																																
	Capacitación e inducción.																																																																																																																																																																
	Levantamiento topográfico.																																																																																																																																																																
	Demarcación y Señalización.																																																																																																																																																																
Construcción	Transporte de personal, insumos y equipos.																																																																																																																																																																
	Ahuyentamiento de fauna.																																																																																																																																																																
	Adecuación de terreno.																																																																																																																																																																
	Instalación de campamentos temporales y señalización.																																																																																																																																																																
	Aprovechamiento forestal.																																																																																																																																																																
	Construcción de vías.																																																																																																																																																																
	Instalación de redes eléctricas (subterráneas y aéreas).																																																																																																																																																																
	Implementación de redes hidrosanitarias.																																																																																																																																																																
Desmantelamiento, restauración final, abandono	Desmonte de equipos y/o infraestructuras.																																																																																																																																																																
	Reconformación de áreas intervenidas.																																																																																																																																																																
2.3	Manejo Integral de Residuos	X		Para el caso específico de la Parcelación del proyecto Alto Las Canoas. La estimación del volumen de residuos sólidos domésticos durante la construcción del proyecto se calculó utilizando el valor promedio de producción de residuos sólidos per cápita establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000), que para un nivel de complejidad bajo corresponde a 0,45 kg (hab/día). De esta forma, considerando un estimado de 20 personas en las obras se tiene una producción diaria de residuos de 9,0 kg (equivalente a un volumen de 0,06 m³). <table><tr><th colspan="10">RESIDUOS DOMÉSTICOS PROYECTO ALTOS DE CANOA</th></tr><tr><th colspan="3">PRODUCCIÓN EN PESO</th><th colspan="7">PRODUCCIÓN EN VOLUMEN</th></tr><tr><th rowspan="2">Tipo de residuos</th><th rowspan="2">Composición %</th><th rowspan="2">Producción estimada</th><th colspan="2">Peso</th><th colspan="2">Volumen</th><th colspan="3">Volumen estimado</th></tr><tr><th>kg/día</th><th>kg/Semana</th><th>kg/Mes</th><th>kg/m³</th><th>m³/día</th><th>m³/semana</th><th>m³/años</th></tr><tr><td colspan="10">Reciclables</td></tr><tr><td>Papel</td><td>10%</td><td>0.9</td><td>0.3</td><td>2.7</td><td>8.1</td><td>0.01</td><td>0.07</td><td>0.30</td><td></td></tr><tr><td>Cartón</td><td>10%</td><td>0.9</td><td>0.3</td><td>2.7</td><td>8.1</td><td>0.02</td><td>0.13</td><td>0.54</td><td></td></tr><tr><td>Vidrio</td><td>10%</td><td>0.9</td><td>0.3</td><td>2.7</td><td>8.1</td><td>0.00</td><td>0.03</td><td>0.18</td><td></td></tr><tr><td>Muebles (duras)</td><td>1%</td><td>0.09</td><td>0.03</td><td>0.27</td><td>0.81</td><td>0.00</td><td>0.01</td><td>0.03</td><td></td></tr><tr><td>Plásticos</td><td>5%</td><td>0.45</td><td>0.15</td><td>1.35</td><td>4.05</td><td>0.01</td><td>0.05</td><td>0.21</td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td>3.24</td><td>1.08</td><td>9.09</td><td>27.27</td><td></td><td>0.24</td><td>0.99</td><td>1.23</td></tr><tr><td colspan="10">No reciclables</td></tr><tr><td>Residuos de comida</td><td>50%</td><td>1.62</td><td>0.54</td><td>4.55</td><td>13.64</td><td>0.02</td><td>0.12</td><td>0.51</td><td></td></tr><tr><td>Otros contaminados sin posibilidad de reciclaje (mezclados)</td><td>5%</td><td>0.09</td><td>0.03</td><td>0.27</td><td>0.81</td><td>0.01</td><td>0.04</td><td>0.10</td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td>100%</td><td>3.24</td><td>1.08</td><td>9.09</td><td>27.27</td><td></td><td>0.28</td><td>1.10</td><td>1.33</td></tr><tr><td colspan="3">Producción total reciclables y no reciclables</td><td>3.24</td><td>10.80</td><td>32.40</td><td></td><td>0.32</td><td>1.23</td><td>1.56</td></tr></table> Los residuos domésticos aprovechables serán entregados a asociaciones de recicladores de la región o en su defecto a empresas que cuenten con los permisos respectivos para su aprovechamiento. Los residuos industriales aprovechables serán almacenados y posteriormente entregados a fundaciones, cooperativas o empresas recicladoras para que realicen el aprovechamiento de estos residuos. Los residuos especiales de construcción y demolición serán entregados a escombreras de la región que tenga la debida autorización por la autoridad ambiental competente para manejar y disponer estos residuos.	RESIDUOS DOMÉSTICOS PROYECTO ALTOS DE CANOA										PRODUCCIÓN EN PESO			PRODUCCIÓN EN VOLUMEN							Tipo de residuos	Composición %	Producción estimada	Peso		Volumen		Volumen estimado			kg/día	kg/Semana	kg/Mes	kg/m³	m³/día	m³/semana	m³/años	Reciclables										Papel	10%	0.9	0.3	2.7	8.1	0.01	0.07	0.30		Cartón	10%	0.9	0.3	2.7	8.1	0.02	0.13	0.54		Vidrio	10%	0.9	0.3	2.7	8.1	0.00	0.03	0.18		Muebles (duras)	1%	0.09	0.03	0.27	0.81	0.00	0.01	0.03		Plásticos	5%	0.45	0.15	1.35	4.05	0.01	0.05	0.21		Total		3.24	1.08	9.09	27.27		0.24	0.99	1.23	No reciclables										Residuos de comida	50%	1.62	0.54	4.55	13.64	0.02	0.12	0.51		Otros contaminados sin posibilidad de reciclaje (mezclados)	5%	0.09	0.03	0.27	0.81	0.01	0.04	0.10		Total	100%	3.24	1.08	9.09	27.27		0.28	1.10	1.33	Producción total reciclables y no reciclables			3.24	10.80	32.40		0.32	1.23	1.56
RESIDUOS DOMÉSTICOS PROYECTO ALTOS DE CANOA																																																																																																																																																																	
PRODUCCIÓN EN PESO			PRODUCCIÓN EN VOLUMEN																																																																																																																																																														
Tipo de residuos	Composición %	Producción estimada	Peso		Volumen		Volumen estimado																																																																																																																																																										
			kg/día	kg/Semana	kg/Mes	kg/m³	m³/día	m³/semana	m³/años																																																																																																																																																								
Reciclables																																																																																																																																																																	
Papel	10%	0.9	0.3	2.7	8.1	0.01	0.07	0.30																																																																																																																																																									
Cartón	10%	0.9	0.3	2.7	8.1	0.02	0.13	0.54																																																																																																																																																									
Vidrio	10%	0.9	0.3	2.7	8.1	0.00	0.03	0.18																																																																																																																																																									
Muebles (duras)	1%	0.09	0.03	0.27	0.81	0.00	0.01	0.03																																																																																																																																																									
Plásticos	5%	0.45	0.15	1.35	4.05	0.01	0.05	0.21																																																																																																																																																									
Total		3.24	1.08	9.09	27.27		0.24	0.99	1.23																																																																																																																																																								
No reciclables																																																																																																																																																																	
Residuos de comida	50%	1.62	0.54	4.55	13.64	0.02	0.12	0.51																																																																																																																																																									
Otros contaminados sin posibilidad de reciclaje (mezclados)	5%	0.09	0.03	0.27	0.81	0.01	0.04	0.10																																																																																																																																																									
Total	100%	3.24	1.08	9.09	27.27		0.28	1.10	1.33																																																																																																																																																								
Producción total reciclables y no reciclables			3.24	10.80	32.40		0.32	1.23	1.56																																																																																																																																																								



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

				Dentro de las alternativas de aprovechamiento se contemplará la entrega a proveedores en el marco de programas posconsumo y logística inversa. Durante la generación de los residuos sólidos se tendrán en cuenta las estrategias de gestión integral que permitan la reducción de la cantidad de estos, así como su clasificación de manera óptima; además se aplicarán los principios de reutilización, reciclaje y reducción. Para esto, se realizarán procesos de sensibilización y capacitación dirigidas a todo su personal, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos, en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, así como las directrices de la normatividad vigente.
2.4	Análisis de Determinantes Ambientales	X		El proyecto de parcelación Alto Las Canoas, en el corregimiento de Punta Canoa, se encuentra dentro de las determinantes ambientales, establecidas por CARDIQUE.
3	Descripción ambiental del área del proyecto	X		La caracterización Ambiental para el proyecto Altos de Canoa se encuentra construida a partir de información primaria y secundaria proveniente de estudios de investigaciones a nivel local o regional elaborados por Institutos de Investigación Científica con anterioridad, o trabajos realizado en la zona, los cuales fueron complementados, ajustados y actualizados a través de la información primaria obtenida de los trabajos de campo realizados en el área, llegando a obtener así un marco de referencia, con una perspectiva real del comportamiento de los componentes Abiótico, biótico y socioeconómico. La información primaria fue recolectada a través de la realización de trabajo de campo. Medio Abiótico Geología El nivel geológico de las islas corresponde a antiguos arrecifes, actualmente situados por encima del nivel marino (3 - 3 m), que se han formado durante la última trasgresión marina. Como los terrazas arrecifales del cuaternario se presentan horizontalmente a una altura constante, podemos decir que no fueron afectadas por la tectónica actual, bastante activa sobre la plataforma. En la zona del proyecto afloran rocas pertenecientes a la formación terciaria de la Popa, cuya alternancia de unidades duras y blandas produce la morfología descrita. Las formas estructurales corresponden entonces, a la unidad superior estratigráficamente: Calizas Arrecifales de la formación de la Popa, se trata de areniscas calcáreas y calizas coralinas. Aspectos climáticos Por su situación geográfica, el régimen climático de la región de estudio está bajo la influencia de la zona de convergencia intertropical (Z.C.I) y de sus desplazamientos norte/sur. La zona de convergencia intertropical, es un cinturón de baja presión localizado entre las regiones subtropicales de los hemisferios norte y sur. Su movimiento como se dijo, es en dirección norte o sur y es la resultante de los fenómenos físicos subtropicales. Además, el sector está influenciado por la circulación atmosférica de los Alisios, vientos del norte (N) y noreste (NE), tributarios de los centros del Atlántico nororiental. La incidencia de los vientos del este (E) y sureste (SE), es también notable en determinada época del año. Las características climáticas de la zona son: Nubosidad. Evaporación. Humedad. Vientos. Temperatura. Radiación Solar. Medio Biótico Bioma Zona de vida Coberturas Flora Fauna Herpetofauna Avifauna Mastofauna



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

4	Inventario Forestal	X	* Metodología: Se realiza un censo, es decir, un registro al 100% de los árboles fustales presentes en las áreas de intervención. El censo consta de la identificación taxonómica de cada árbol y el registro de sus variables biométricas más representativas tales como: Altura Total (HT). Este procedimiento fue realizado para todos los árboles con un CAP $\geq$ 31.4 cm (DAP $\geq$ 10 cm). Adicionalmente, cada árbol fue marcado bajo número consecutivo. En total se censaron 44 individuos arbóreos pertenecientes a 10 especies. Las más abundantes fueron, <i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand (Trebol) con un total de 11 individuos, <i>Astronium graveolens</i> (Santa cruz) con 10 individuos, <i>Matisia Bonpl.</i> (Zapotillo) con 7. Estructura horizontal Dominancia El total de los árboles tienen un área basal de 0,74 m². Las especies en el inventario forestal más dominante en términos de área basal, fue <i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand (Trebol) con 0,17 m2, correspondiente al 22.5% del área ocupada por los árboles. <i>Astronium graveolens</i> (Santacruz) representa el 22.1% con 0,16 m2 del área basal; <i>Matisia Bonpl.</i> (Zapotillo) el 17.1% con 0,13 m2, por otra parte, las especies con menor área basal fueron <i>Spondias mombin</i> (Hobo) y <i>Genipa americana</i> (Jagua), con 0,02 y 0,01 m2 siendo esta una especie representativa del bosque seco tropical. Índice de valor de importancia Se encontró que en términos ecológicos la especie más importante para el ecosistema fue <i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand (Trebol) con 47.5% valor explicado por ser la especie con mayor número de individuos. <i>Astronium graveolens</i> (Santacruz) alcanza el 44.8% del I.V.I. con 10 individuos, sin embargo, fue la especie con mayor área basal y volumen después de la especie <i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand (Trebol). *Identificación de especies amenazadas Especies vegetación arbórea en algún grado de amenaza - En el área del proyecto Altos de canoa no se identificaron especies que se encuentran registrada dentro de la Resolución 1912 de 2017 como Peligro; no se encontraron especies catalogadas como endémicas ni especies incluidas en los listados de veda nacional. Especies de vegetación en veda nacional - Durante el inventario forestal al 100%, no se identificaron especies en veda nacional, como Musgos, hepáticas y Liqueños, perteneciente al grupo de vegetación no vascular y todas las orquídeas y bromelias asociadas a hábitos epífitos.
5	Plan de Aprovechamiento	X	*Métodos de Aprovechamiento Tala: Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran en el lote donde se desarrollará el proyecto Altos de canoa. Dicha labor, debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de intervención y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades. Por otra parte, se deberá realizar de manera previa, el ahuyentamiento de fauna terrestre en el área a intervenir, con el fin de prevenir afectación a la fauna y garantizar su desplazamiento hacia otros sectores. Método de Apeo: Corte Direccional: este no debe superar más del 15 o 20% del DAP. Existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura. Este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo. 2) Corte direccional inverso; se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo. Este se lleva a cabo en dos (2) etapas: corte superior y corte inferior



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

				- Corte de tala: Se realiza posteriormente al corte direccional. Se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional. - Corte de Aletones: Se debe retirar los aletones realizando primero el corte horizontal, teniendo en cuenta que el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el apeo del árbol como se indica en el corte direccional. Desrame: Se retiran las ramas del árbol, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete. Trozado: Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo al uso que tendrá la madera. Para esta labor es considerado el tipo de corte, según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera. Post-Tala Limpieza: Realizar la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para la recuperación de suelos. Acopio Temporal: Establecer sitios de acopio temporal, en estos sitios se ubicarán los productos de las labores de tala. Disposición de Residuos: La madera resultante del proceso de aprovechamiento forestal se empleará en las obras del proyecto y también podrá ser donada a las comunidades. Los detritos menores (ramas y hojas) serán repicados de forma manual o utilizando molinos mecánicos como los denominados “chipper”. Este material será dispuesto en áreas de Revegetalización de tal forma que se integre al ciclo de descomposición y mineralización. En ningún caso podrá disponerse en áreas que propicien la afectación de las corrientes de agua o áreas de drenaje. Se definirán las áreas específicas para el manejo y disposición final de los residuos madereros como aserrín, viruta, trozos de madera, entre otros.																												
6	Plan de Compensación	X		Especies forestales por establecer Presentan Anexo 7: Plan de Compensación por Componente Biótico. Las especies forestales fueron seleccionadas para el plan de compensación. A continuación, se describirán algunas de las principales especies: <table><tr><th>N. COMUN</th><th>NOMBRE CIENTIFICO</th></tr><tr><td>Totumo</td><td>Crescentia cujete</td></tr><tr><td>Guasimo</td><td>Guazuma ulmifolia</td></tr><tr><td>Ceiba Bonga</td><td>Ceiba pentandra</td></tr><tr><td>Trupillo</td><td>Prosopis juliflora</td></tr><tr><td>Aromo</td><td>A. graveolens</td></tr><tr><td>Uvita Moscosa</td><td>Cordia dentata</td></tr><tr><td>Santacruz</td><td>Astronium graveolens</td></tr><tr><td>Guayabito</td><td>Calycophyllum candidissimum</td></tr><tr><td>Bajero</td><td>Pithecellobium</td></tr><tr><td>Ceiba tolúa / roja</td><td>B. quinata</td></tr><tr><td>Pintamono</td><td>Pithecellobium lanceolatum</td></tr><tr><td>Olivo</td><td>Olea europaea L.</td></tr><tr><td>Majagua</td><td>Hibiscus elatus</td></tr></table> Fuente: Autores, 2025. Los valores calculados para la compensación, se determina que: Área afectada (Ha): 5. Factor de compensación: 1,8. Área para compensar (Ha): 9.	N. COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Totumo	Crescentia cujete	Guasimo	Guazuma ulmifolia	Ceiba Bonga	Ceiba pentandra	Trupillo	Prosopis juliflora	Aromo	A. graveolens	Uvita Moscosa	Cordia dentata	Santacruz	Astronium graveolens	Guayabito	Calycophyllum candidissimum	Bajero	Pithecellobium	Ceiba tolúa / roja	B. quinata	Pintamono	Pithecellobium lanceolatum	Olivo	Olea europaea L.	Majagua	Hibiscus elatus
N. COMUN	NOMBRE CIENTIFICO																															
Totumo	Crescentia cujete																															
Guasimo	Guazuma ulmifolia																															
Ceiba Bonga	Ceiba pentandra																															
Trupillo	Prosopis juliflora																															
Aromo	A. graveolens																															
Uvita Moscosa	Cordia dentata																															
Santacruz	Astronium graveolens																															
Guayabito	Calycophyllum candidissimum																															
Bajero	Pithecellobium																															
Ceiba tolúa / roja	B. quinata																															
Pintamono	Pithecellobium lanceolatum																															
Olivo	Olea europaea L.																															
Majagua	Hibiscus elatus																															

3.5. ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL.

3.5.1. ANÁLISIS DE DETERMINANTES AMBIENTALES.

La Resolución 0944 del 14 de diciembre de 2020, expedida por CARDIQUE, adopta las determinantes ambientales como normas de jerarquía superior en cumplimiento del artículo 10 numeral 1 de la Ley 388 de 1997. Estas determinantes se establecen con el propósito de orientar el ordenamiento

RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

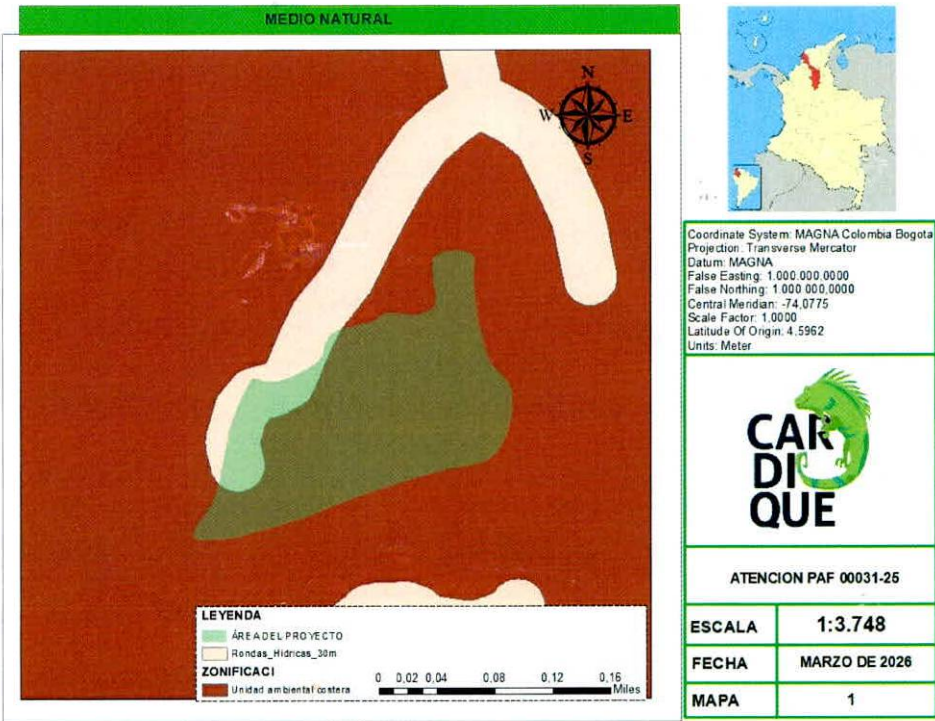
“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

ambiental territorial, asegurar un uso sostenible de los recursos naturales, conservar la biodiversidad y prevenir impactos ambientales irreversibles.

Se estructuran en cuatro ejes fundamentales: medio natural, medio transformado, gestión del riesgo y cambio climático, así como densidades de ocupación del suelo rural o zonas de sub-urbanización. Cada uno de estos ejes incorpora restricciones específicas, basadas en cartografía técnica, análisis de conflictos sociales y ambientales, y protocolos de prevención, mitigación y conservación.

En este orden de ideas, el proyecto de parcelación Alto De Canoas, en el corregimiento de Punta Canoa, no se encuentra dentro de ninguna de las ecorregiones dentro de la jurisdicción de CARDIQUE. A continuación, se observarán las determinantes ambientales implicadas en el área del proyecto.

Figura 1. Análisis Determinantes Ambientales, Humedal, Medio Natural, Proyecto Alto De Canoas.



Se realizó el análisis cartográfico del área del proyecto bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá), identificando que el polígono de intervención se localiza en una Unidad Ambiental Costera. Se observa que el límite noroccidental del proyecto colinda directamente con la determinante de Rondas Hídricas. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución 0944 del 14 de diciembre de 2020, aún no se han acotado debidamente las rondas hídricas en la jurisdicción de CARDIQUE. Teniendo en cuenta lo anterior, hasta que no se defina el acotamiento específico para cada una de ellas, debe aplicarse lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978, Decreto Ley 2811 de 1974, y toda normativa relacionada vigente.

Sin embargo, cabe anotar que, si bien la cartografía sugería una afectación, durante la visita de inspección a sitio se constató la ausencia física de cuerpos de agua (permanentes o temporales) sobre los linderos del predio.

Por otra parte, la normativa ambiental colombiana vigente, establecido en el Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, un Área Forestal de Producción Indirecta “es un terreno que debe mantener su cobertura boscosa”. En estas áreas son permitidas las actividades de recolección pasiva, es decir la

RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

extracción de frutos, resinas y semillas, sin la necesidad de cortar o remover el árbol. Por otro lado, posee restricciones para la tala de bosque para construir urbanizar densamente, o remoción de la cobertura vegetal, considerando que el ecosistema predominante en el corregimiento de Punta Canoa es Bosque Seco Tropical (BsT).

Ahora bien, en la revisión del certificado de tradición y libertad, este clasifica explícitamente el predio como RURAL, esto permite parcelaciones campestres de baja ocupación. La resolución de parcelación No 0659 del 21 de noviembre de 2024 indica el permiso de uso "Residencial / Turístico" debido a que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Cartagena de Indias, permite crear zonas especiales dentro del suelo rural llamadas Suelo Sub-urbano. Se recomienda en la compensación forestal, la siembra de especies endémicas que correspondan a Bosque Seco Tropical.

(...)

4.2. DESARROLLO DE LA VISITA.

El viernes 19 de diciembre de 2025, siendo las 10:30 am, aproximadamente, funcionarios adscritos a la Dirección Técnica de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) efectuaron visita al proyecto “Alto de Canoas”, ubicado en el corregimiento de Punta Canoa, el predio cuenta con una superficie total de 15 hectáreas, de las cuales, 5 hectáreas serán intervenidas para aprovechamiento forestal. La visita tiene como finalidad, la verificación en campo del inventario forestal presentado por la sociedad PROMOTORA DE CANOAS S.A.S., registrada con NIT: 901.870.319-4.

Durante la visita, fue posible verificar la veracidad la información suministrada por el solicitante con respecto a las cantidades a aprovechar, especies, ubicación geográfica del predio georreferenciación de los especímenes, estado fitosanitario y restricciones ambientales en la zona.

Imagen 4. Infraestructura.

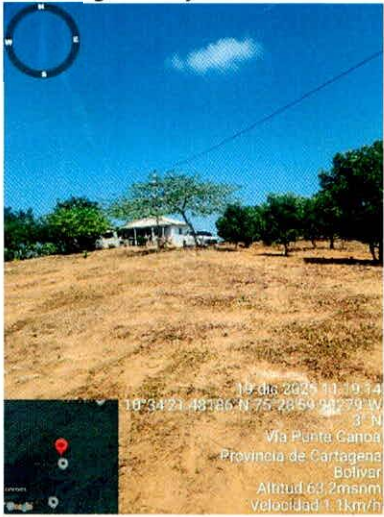
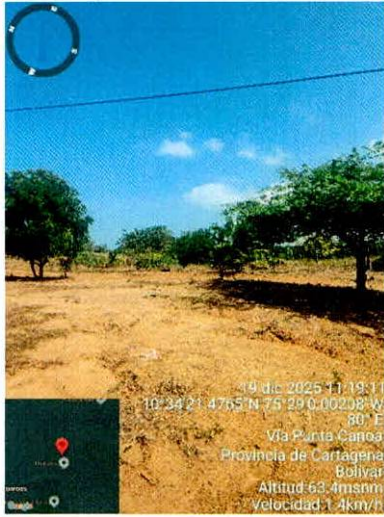


Imagen 5. Estado del predio



4.4. CONSIDERACIONES DE LA VISITA.

Durante la visita, se logró identificar que los árboles, se encuentran ubicados de forma homogénea sobre la extensión del terreno, donde se logró identificar el tipo de cobertura presente en el predio, la cual, según las condiciones del terreno, pertenece a Vegetación Secundaria en Transición compuesta por rastrojos bajos y altos, este tipo de vegetación se caracteriza por ser de regeneración natural, de terrenos que fueron intervenidos por actividades de ganadería o agrícolas.



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

En este orden de ideas, se evidenció que el área destinada al desarrollo inmobiliario aún no se encuentra intervenida, únicamente cuenta con una vivienda, en la que habita el señor que cuida el predio.

Se logra identificar las cuarenta y cuatro (44) especies a aprovechar, distribuidos en un área de cinco (5) Ha, establecidas en el inventario forestal, las especies más abundantes fueron, *Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand (Trébol) con un total de 11 individuos, *Astronium graveolens* (Santa cruz) con 10 individuos, *Matisia Bonpl.* (Zapotillo) con 7 individuos; ubicados de forma homogénea en el predio correspondiente al proyecto inmobiliario Altos De Canoas. Estos individuos se encuentran georreferenciados y marcados, indicando su altura y diámetro promedio. A continuación, se detalla en la siguiente tabla:

(...)

5. CONCEPTO TECNICO.

5.1. CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN.

Al revisar y analizar la información presentada, fue posible verificar que la sociedad PROMOTORA DE CANOAS S.A.S., registrada con NIT: 901.870.319-4, dio cumplimiento a cada uno de los ítems establecidos en la Resolución 1408 de 2024 (Guía Técnica para Tramites de Permisos, Autorizaciones, Concesiones y demás instrumentos ambientales que se requieran para el desarrollo de proyectos Urbanísticos en la jurisdicción de CARDIQUE), para poder así, obtener el Permiso de Aprovechamiento Forestal único.

10

Se verificó que la sociedad PROMOTORA DE CANOAS S.A.S., registrada con NIT: 901.870.319-4, presentó propuesta de Compensación del Componente Biótico para los cuarenta y cuatro (44) individuos solicitados para intervención en un área de 5 hectáreas, donde propuso los sitios a establecer la medida compensatoria, ubicados en áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, cumpliendo de esta manera con los criterios establecidos.

La metodología para realizar la compensación es la siguiente:

Listado Nacional de Factores de Compensaciones del componente Biótico, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual se presenta el factor de compensación para el ecosistema que se verá afectado por las actividades de aprovechamiento en el proyecto, por medio de la fórmula:

$$FCAFU = \frac{AT + (AT(a + b + CM))}{AT}$$

Donde:

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único.

AT = Área Total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

A = Tipo de cobertura.

B = Categoría de amenaza de las especies forestales.

CM = Coeficiente de mezcla.

$$FCAFU = \frac{5 + (5 * (0,5 + 0 + 0,3))}{AT} = 1,8$$

Coeficiente de Mezcla

$$CM = S/N = \frac{[S/S]}{[N/S]}$$

RESOLUCION No. **Nº-1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

Donde:

S = Número total de especies en el muestreo.

N = Número total de individuos en el muestreo.

$$CM = \frac{S}{N} = \frac{\left[\frac{10}{10} \right]}{\left[\frac{44}{10} \right]} = 0,23$$

Esto representa en el intervalo de 0,21 - 0,3, una valoración de 0,3.

Por último:

$$\text{Área a compensar} = AT * FCAFU = 9$$

Los valores calculados para la compensación, se determina que:

Área afectada (Ha): 5.

Factor de compensación: 1,8.

Área para compensar (Ha): 9.

La sociedad **PROMOTORA DE CANOAS S.A.S.**, registrada con NIT: 901.870.319-4, presentó Estudio Técnico de Mejor Aptitud de Uso del Suelo Diferente al Forestal.

11

5.2. CONCLUSIONES.

Una vez revisada la información aportada por la sociedad **PROMOTORA DE CANOAS S.A.S.**, registrada con NIT: 901.870.319-4, se considera que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS** para otorgar autorización de aprovechamiento forestal único, bajo el siguiente alcance:

(...)

El aprovechamiento se otorga a un total de cuarenta y cuatro (44) individuos, distribuidos en diez (10) especies, lo que corresponde a un volumen aproximado de 3,42 m³, los cuales se encuentran en un área de 5 hectáreas, dentro del proyecto “Altos De Canoas”. A continuación, se relacionan los árboles y su ubicación:

(...)

Una vez evaluado el plan de compensación del componente biótico por pérdida de biodiversidad para el aprovechamiento forestal del proyecto urbanístico “Altos De Canoas”, la sociedad **PROMOTORA DE CANOAS S.A.S.**, registrada con NIT: 901.870.319-4, propone establecer una compensación total de CIEN (100) árboles nativos por hectárea, teniendo en cuenta las especificaciones de alturas no inferiores a 3 metros y diámetros normales (DAP) entre los 3 y 5 cm, para un área estimada de nueve (9) hectáreas, con el fin de mantenerlos durante seis (6) meses. Para un total de novecientos (900) árboles.

(...)”

3. Consideraciones Jurídicas

Que la Constitución Política establece en sus artículos 8, 58 y 80 que es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, prevenir el deterioro ambiental y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 9 y 12, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento

RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

o movilización de los recursos naturales renovables, así como ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan afectar el ambiente.

Que el literal a) del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que son aprovechamientos forestales únicos aquellos que se realizan por una sola vez en áreas donde, con fundamento en estudios técnicos, se demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando concurren razones de utilidad pública e interés social legalmente definidas.

Que los artículos 2.2.1.1.5.6 y 2.2.1.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015 prevén que los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización y que esta se otorgará al propietario del predio.

Que el artículo 2.2.1.1.5.4 ibidem establece los aspectos que deben ser verificados por la autoridad ambiental para el otorgamiento de los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de propiedad privada.

Que el artículo 2.2.1.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que, para los aprovechamientos forestales menores a veinte (20) hectáreas, no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos derivados de la actividad.

12

Que el artículo 2.2.1.1.7.17 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las Corporaciones elaborarán guías técnicas para orientar la presentación de las solicitudes y de los documentos requeridos para los diferentes tipos de aprovechamiento forestal.

Que en virtud de lo anterior, CARDIQUE expidió la Resolución No. 1408 del 3 de septiembre de 2024, “por medio de la cual se adopta la guía técnica para trámites de permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos ambientales para el desarrollo de proyectos urbanísticos”.

Que mediante la Resolución No. 0944 del 14 de diciembre de 2020, esta Corporación adoptó las determinantes ambientales aplicables en su jurisdicción, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de formular y evaluar proyectos, obras o actividades, con el fin de verificar si el área de interés presenta restricciones ambientales que puedan incidir en su desarrollo.

4. Consideraciones del caso concreto

Que revisado el expediente administrativo, se constató que la solicitud de aprovechamiento forestal único fue presentada por la sociedad Promotora de Canoas S.A.S., en calidad de apoderada del señor Jairo Navarro Clavijo, quien acreditó ser propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-29302, expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cartagena, en cuyo interior se encuentran los individuos arbóreos objeto de la solicitud.

Que esta circunstancia resulta jurídicamente relevante, toda vez que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.5.6 y 2.2.1.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015, el aprovechamiento forestal único en terrenos de dominio privado se adquiere mediante autorización, la cual debe otorgarse exclusivamente al propietario del predio. En consecuencia, el señor Jairo Navarro Clavijo tendrá la calidad de titular de la autorización y será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

Que durante la visita de inspección practicada el 19 de diciembre de 2025, la Dirección Técnica de Gestión Ambiental verificó la correspondencia entre la información contenida en el inventario forestal y las condiciones observadas en campo, identificando cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos pertenecientes a diez (10) especies, con un volumen total aproximado de 3,42 m³, distribuidos en un área de cinco (5) hectáreas. Asimismo, constató que los individuos se encuentran georreferenciados, marcados y distribuidos de manera homogénea sobre una cobertura de vegetación secundaria en transición.

Que el análisis de las determinantes ambientales incorporado en el Concepto Técnico No. 0465 del 1 de junio de 2026 evidenció que el polígono de intervención se localiza en una Unidad Ambiental Costera y que su límite noroccidental colinda con la determinante correspondiente a rondas hídricas. No obstante, durante la visita de inspección se constató la ausencia de cuerpos de agua permanentes o temporales sobre los linderos del predio. Asimismo, se verificó que el área objeto de intervención no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras, ni de las reservas forestales establecidas mediante la Ley 2ª de 1959.

Que una vez evaluada la documentación aportada y verificados en campo el inventario forestal, las condiciones del área de intervención y las determinantes ambientales aplicables, la Dirección Técnica de Gestión Ambiental concluyó que la solicitud cumple los requisitos técnicos establecidos para el aprovechamiento forestal único y definió su alcance en cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos pertenecientes a diez (10) especies, con un volumen total aproximado de 3,42 m³, localizados en un área de cinco (5) hectáreas.

13

Que esta Corporación acoge el cálculo de la medida de compensación efectuado por la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, conforme al cual, para un área de intervención de cinco (5) hectáreas y un factor de compensación de 1,8, corresponde compensar un área de nueve (9) hectáreas. Para tal efecto, el titular deberá establecer cien (100) individuos arbóreos por hectárea, para un total de novecientos (900) individuos de especies nativas.

Que los sitios de siembra, las especies, el cronograma de actividades, el tiempo de mantenimiento y las demás condiciones técnicas de la medida deberán ser concertados con esta Corporación, procurando que las áreas seleccionadas sean ecológicamente equivalentes a las intervenidas, representen oportunidades efectivas de conservación y se articulen con las prioridades establecidas en el Plan de Acción Institucional. La medida deberá ser concertada antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas.

Que atendiendo los lineamientos generales de prevención y gestión del riesgo climático impartidos mediante la Circular No. 001 del 17 de abril de 2026, expedida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, la planificación y ejecución de las actividades de siembra deberá considerar las condiciones climáticas del área, procurando su realización en periodos favorables que permitan garantizar el adecuado establecimiento, supervivencia y sostenibilidad del material vegetal.

Que los artículos 2.2.9.12.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 regulan la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, cuyo hecho generador se configura con la efectiva realización de la tala. En consecuencia, la expedición del presente acto administrativo no dará lugar a la liquidación inmediata de dicha tasa, la cual será liquidada y cobrada una vez se configure el hecho generador, de conformidad con la metodología, base gravable y demás criterios establecidos en la normativa vigente.



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, al encontrarse acreditados los requisitos jurídicos y técnicos aplicables y no haberse identificado restricciones que impidan la intervención solicitada, esta Corporación procederá a otorgar al señor Jairo Navarro Clavijo la autorización de aprovechamiento forestal único, bajo el alcance establecido en el Concepto Técnico No. 0465 del 1 de junio de 2026 y con sujeción al cumplimiento de las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Jairo Navarro Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.717.851, en calidad de propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-29302, para realizar el aprovechamiento forestal único requerido para la ejecución del proyecto denominado “Altos de Canoas”, localizado en el corregimiento de Punta Canoa, área rural del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El aprovechamiento forestal único autorizado comprende cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos pertenecientes a diez (10) especies, con un volumen total aproximado de 3,42 m³, ubicados en un área de cinco (5) hectáreas al interior del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-29302, de conformidad con el inventario forestal que se relaciona a continuación:

Íte m	Especie	DAP (m)	Altura (m)	Volumen Total (m³)	Coordenadas Geográficas	
1	<i>Lecythidaceae</i>	0.146	4	0.050	9.569193° N	-75.475077° W
2	<i>Lecythidaceae</i>	0.108	3	0.021	9.569089° N	-75.475185° W
3	<i>Lecythidaceae</i>	0.108	4	0.028	9.569070° N	-75.475204° W
4	<i>Lecythidaceae</i>	0.178	5	0.094	9.569013° N	-75.475201° W
5	<i>Crescentia Cujete</i>	0.146	5	0.063	9.569035° N	-75.475203° W
6	<i>Crescentia Cujete</i>	0.143	5	0.060	9.568991° N	-75.475224° W
7	<i>Bursera Simaruba</i>	0.118	6	0.049	9.569602° N	-75.475999° W
8	<i>Bursera Simaruba</i>	0.207	6	0.150	9.570038° N	-75.475268° W
9	<i>Spondias Mombin</i>	0.150	6	0.079	9.570030° N	-75.475257° W
10	<i>Astronium Graveolens</i>	0.146	6	0.076	9.568560° N	-75.476022° W
11	<i>Astronium Graveolens</i>	0.124	7	0.063	9.569671° N	-75.476087° W
12	<i>Astronium Graveolens</i>	0.185	7	0.141	9.569869° N	-75.475844° W
13	<i>Astronium Graveolens</i>	0.146	7	0.090	9.569981° N	-75.475883° W
14	<i>Astronium Graveolens</i>	0.137	7	0.077	9.569920° N	-75.475209° W
15	<i>Astronium Graveolens</i>	0.165	7	0.110	9.570082° N	-75.475303° W
16	<i>Astronium Graveolens</i>	0.127	7	0.067	9.570463° N	-75.474784° W
17	<i>Astronium Graveolens</i>	0.118	3	0.024	9.570544° N	-75.474731° W
18	<i>Astronium Graveolens</i>	0.102	4	0.024	9.569782° N	-75.474608° W
19	<i>Astronium Graveolens</i>	0.204	7	0.171	9.569782° N	-75.474608° W
20	<i>Genipa Americana</i>	0.150	8	0.105	9.569970° N	-75.475891° W
21	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0.130	7	0.070	9.568607° N	-75.476064° W
22	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0.191	6	0.129	9.568996° N	-75.476111° W
23	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0.143	7	0.085	9.569559° N	-75.474520° W
24	<i>Matisia Bonpl</i>	0.191	7	0.150	9.569174° N	-75.475463° W
25	<i>Matisia Bonpl</i>	0.115	4	0.031	9.569179° N	-75.475668° W
26	<i>Matisia Bonpl</i>	0.111	5	0.036	9.568754° N	-75.476059° W
27	<i>Matisia Bonpl</i>	0.115	6	0.046	9.568737° N	-75.476053° W
28	<i>Matisia Bonpl</i>	0.191	7	0.150	9.568708° N	-75.476111° W
29	<i>Matisia Bonpl</i>	0.156	7	0.100	9.568670° N	-75.476110° W
30	<i>Matisia Bonpl</i>	0.150	6	0.079	9.570450° N	-75.474756° W
31	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.162	7	0.109	9.569425° N	-75.474668° W
32	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.134	7	0.074	9.569232° N	-75.474501° W



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

33	<i>Prosopis Juliflora</i>	0.150	7	0.092	9.569225° N	-75.475920° W
34	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.127	6	0.057	9.568860° N	-75.475941° W
35	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.121	6	0.052	9.568578° N	-75.476143° W
36	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.165	7	0.113	9.569072° N	-75.476097° W
37	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.127	6	0.057	9.569583° N	-75.475643° W
38	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.140	6	0.069	9.570126° N	-75.475333° W
39	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.137	5	0.055	9.570437° N	-75.474750° W
40	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.134	6	0.063	9.570507° N	-75.474751° W
41	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.134	6	0.063	9.570753° N	-75.474775° W
42	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.146	6	0.076	9.570764° N	-75.474815° W
43	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.121	5	0.043	9.570628° N	-75.474846° W
44	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0.153	5	0.068	9.570434° N	-75.474702° W

ARTÍCULO TERCERO: El aprovechamiento forestal único autorizado deberá ejecutarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se concerten las especificaciones técnicas para la implementación de la medida compensatoria. Vencido dicho término sin que se hayan ejecutado las actividades autorizadas, el titular deberá abstenerse de realizar cualquier intervención forestal y, en caso de requerir su ejecución posterior, deberá tramitar una nueva solicitud a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.

ARTÍCULO CUARTO: El señor Jairo Navarro Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.717.851, en calidad de titular de la presente autorización, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

15

4.1. Sobre el Manejo de Fauna Silvestre

- a) Antes de iniciar la intervención de la cobertura vegetal, realizar actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre, con el fin de favorecer su desplazamiento hacia áreas seguras y prevenir afectaciones durante las labores de aprovechamiento.
- b) Contar con personal calificado para la captura y manipulación de especímenes de fauna silvestre y con un profesional competente que pueda realizar la valoración médico-veterinaria de los individuos que eventualmente sean capturados.
- c) Disponer de un sitio temporal para el confinamiento de los especímenes capturados, dentro del área del proyecto o en un lugar cercano, que reúna condiciones adecuadas para garantizar su seguridad y supervivencia mientras se realiza su valoración y posterior liberación o reubicación.
- d) Cuando resulte necesario efectuar capturas, utilizar métodos y equipos adecuados para el manejo de fauna silvestre, incluidas trampas especializadas tipo Sherman u otros mecanismos técnicamente apropiados. Asimismo, deberán implementarse barreras físicas, tales como mallas o polisombras, cuando sean requeridas para evitar el desplazamiento de los animales hacia vías públicas, zonas urbanizadas, establecimientos de comercio o infraestructura cercana durante las actividades de intervención.
- e) Adoptar medidas especiales para el manejo de serpientes venenosas y contar con los equipos, elementos y contactos necesarios para atender oportunamente cualquier eventual accidente ofídico que pueda presentarse durante las actividades de captura, manipulación o liberación.
- f) Respecto de la avifauna, efectuar previamente las actividades de ahuyentamiento correspondientes. En caso de identificarse nidos activos con huevos o crías, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar su protección y adecuado manejo, para lo cual podrá acudir a establecimientos debidamente autorizados que cuenten con capacidad técnica para su atención.

RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

- g) Realizar el manejo, liberación y reubicación de los especímenes capturados atendiendo, en lo que resulte aplicable, los protocolos establecidos en la Resolución No. 2064 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- h) Georreferenciar los sitios de liberación o reubicación de los especímenes de fauna silvestre intervenidos.
- i) Asumir los gastos médico-veterinarios requeridos para la atención de los especímenes que resulten lesionados durante las actividades de descapote, aprovechamiento forestal o cualquier otra actividad asociada a la ejecución del proyecto.
- j) Presentar a esta Corporación, en los informes de seguimiento que correspondan, los resultados de las actividades de ahuyentamiento, rescate, atención y reubicación de fauna silvestre, indicando como mínimo el nombre común y científico de las especies, sitio de captura, estado del individuo y lugar de liberación o reubicación.
- k) Realizar actividades de capacitación y sensibilización dirigidas al personal vinculado al proyecto sobre la protección de la fauna silvestre, haciendo énfasis en la prohibición de su captura, tenencia y comercialización.

16

4.2. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal

- a) Contratar personal especializado que ejecute las actividades de aprovechamiento forestal con criterio técnico y ambiental.
- b) Realizar el corte y apeo de los individuos arbóreos de manera dirigida, evitando afectaciones a la fauna, a la vegetación aledaña, a la infraestructura existente y al personal encargado de las labores.
- c) Efectuar el apeo de los individuos arbóreos mediante el uso de motosierra u otras herramientas técnicamente apropiadas. No podrá utilizarse maquinaria pesada para el derribo de los árboles; su utilización únicamente estará permitida para la remoción de tocones y raíces.
- d) Realizar el manejo y disposición adecuada del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento, evitando su disposición en cuerpos de agua, drenajes naturales o sitios en los que pueda generar afectaciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Medida de compensación. El titular deberá compensar un área de nueve (9) hectáreas mediante el establecimiento de cien (100) individuos arbóreos por hectárea, para un total de novecientos (900) individuos de especies nativas, con ocasión del aprovechamiento forestal otorgado mediante el presente acto administrativo. Los sitios de siembra, las especies a establecer, el tiempo de mantenimiento y las demás especificaciones técnicas para la implementación de la medida deberán ser concertados con la Dirección Técnica de Gestión Ambiental de esta Corporación dentro del término máximo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Para tal efecto, el titular deberá presentar el correspondiente Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para su evaluación técnica.

PARÁGRAFO: Las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas no podrán ejecutarse hasta tanto se hayan concertado con esta Corporación las especificaciones técnicas para la implementación de la medida compensatoria.



RESOLUCION No. **Nº - 1641**
(**21 AGO 2026**)

“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEXTO: Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable. El titular estará sujeto al pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, una vez se configure el hecho generador con la efectiva realización de la tala. Su liquidación y cobro se efectuarán de conformidad con la metodología, base gravable, tarifa y demás criterios establecidos en los artículos 2.2.9.12.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a la adopción del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. El Concepto Técnico No. 0465 del 1 de junio de 2026, emitido por la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor Jairo Navarro Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.717.851, a través de su apoderada, la sociedad Promotora de Canoas S.A.S., identificada con NIT 901.870.319-4, a los correos electrónicos nasmor1@hotmail.com, nmoreno@asecontridelcaribe.com y rn@altosdecanoas.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

17

ARTÍCULO DÉCIMO. Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Técnica de Gestión Ambiental para que ejerza las funciones de control y seguimiento ambiental sobre las actividades aquí autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CARDIQUE, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, Bolívar, para que sea publicada en un lugar visible de sus instalaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ana Tetay Rincón	Profesional Especializado	
Revisó	Arlen Cabarcas Fernández	Profesional Especializado – Coordinador Área Jurídica	
Aprobó	Adriana Hernández Alean	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales Encargada de las funciones de la Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.